



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 525, DE 2018, DE SEREMIA DE VIVIENDA Y URBANISMO, CONVENIO DE IMPLEMENTACION FASE I "PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, BARRIO JALLALLA.-

EXENTO

DECRETO N° **18086** /2018.-

ARICA, 21 DE DICIEMBRE DE 2018.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 525, de fecha 12 de Diciembre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota, que aprueba Convenio de Implementación Fase I, "Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Jallalla", suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Arica, con fecha 30 de Noviembre de 2018; Providencia Alcaldía N° 9688, de fecha 17 de Diciembre de 2018;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 525, de fecha 12 de Diciembre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** la Resolución Exenta N° 525, de fecha 12 de Diciembre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota, que aprueba Convenio de Implementación Fase I, "Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Jallalla", suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Arica, con fecha 30 de Noviembre de 2018
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CDR/CCG/bcm.-

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL
18 DIC 2018
1709613

SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MUNICIPALIDAD DE ARICA
OFICINA N° 9688
PARTES

APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACION FASE I
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, BARRIO
JALLALLA, ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE
ARICA Y PARINACOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
ARICA.

RESOLUCION EXENTA N° 525/2018

12 DIC 2018

VISTOS:

1. El Decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. El Decreto Supremo N° 397 (V y U), de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
4. La resolución exenta N°501 del 3 de diciembre de 2018, que aprueba Convenio de Cooperación del Programa Recuperación de Barrios, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Arica, barrios Borde Pampa y Jallalla.
5. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
6. El Decreto Supremo N° 14, de 22 de enero de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Reglamenta el Programa Recuperación de Barrios;
7. Las facultades que me otorga el Decreto Supremo N°42 de abril de 2018, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que designa al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. El Convenio de Implementación Fase I, Programa Recuperación de Barrios, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica, de fecha 30 de noviembre de 2018, barrio Jallalla.
2. EL Decreto Alcaldicio N°17604 de 12 de diciembre de 2018, de la Municipalidad de Arica, que aprobó el convenio individualizado precedentemente.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios, de fecha 30 de noviembre de 2018, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, correspondiente al barrio Jallalla, el cual a continuación se transcribe:

**CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS
BARRIO JALLALLA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 30 días del mes de noviembre del 2018, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota**, RUT N° 61.979.070-7, representado según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **Giancarlo Baltolu Quintano**, en adelante el **SEREMI** respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en **Sotomayor #216** la **Región de Arica y Parinacota**, comuna de **Arica** y la **Ilustre Municipalidad de Arica**, RUT N° 69.010.100-9, representada según se acreditará, por su Alcalde don **Gerardo Espíndola Rojas** en adelante el **MUNICIPIO**, ambos domiciliados, para estos efectos en **Sotomayor #415**, comuna de **Arica**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 39 de fecha 31 de enero de 2018, se ha seleccionado en la comuna de **Arica**, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre Barrio	JALLALLA	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Acera norte de calle Yerbas Buenas Norte, entre Linderos y extremo oriente sin salida
	Sur	Acera sur de calle Sur de calle Buena Esperanza, entre José Morales Cares y Pasaje 2; acera Sur de calle Juan de Dios Flores, entre José Morales Cares y Linderos
	Este	Borde poniente de avenida Capitán Avalos, entre Yerbas Buenas Norte y Alejandro Fierro; borde oriente de pasaje 2, entre Alejandro Fierro y Buena Esperanza; acera de José Morales Cares, entre Buena Esperanza y Juan de Dios Flores
	Oeste	Acera poniente de calle Lindero entre Yerbas Buenas Norte y Juan de Dios Flores
Número de viviendas	408 (según expediente de postulación)	

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 11 de septiembre de 2018, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Arica, aprobado por Resolución N° 501 de fecha 03 de diciembre de 2018, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la **Fase I** del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio.", que busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos en pos del mejoramiento del barrio. Es el proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos, conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 8 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que la SEREMI notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

SÉPTIMO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes.

OCTAVO: Para la implementación del Programa singularizado en la cláusula primera, la municipalidad deberá designar una contraparte técnica para su gestión e integrar una Mesa Comunal, compuesta por los directivos de la Municipalidad o sus representantes, cuyas unidades participan en la ejecución del Programa, para revisar los avances y coordinar la ejecución del Programa en el barrio, integrando en esta a la SEREMI a través de su Secretario Técnico Regional. Junto con las obligaciones propias de la contraparte técnica municipal en el desarrollo del presente convenio y, por extensión, de la Dirección Municipal en la cual esta se desempeña, será obligación gestionar y realizar seguimiento continuo a cada uno de los procesos internos municipales relacionados con la ejecución eficiente del Programa, en particular, los procesos que involucran asesoría jurídica y operación de recursos económicos transferidos, a través de la Dirección de Administración y Finanzas a fin de dar cumplimiento cabal a los productos, en los plazos establecidos.

Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos:

Producto	N°	Subproductos
Hito inaugural Plazo: A más tardar al término del Mes 2. (Pauta MINVU)	1.1	<u>Realización de evento público masivo:</u> Instancia festiva y simbólica que debe desarrollarse al interior del polígono del barrio. Al evento deberán ser convocadas las autoridades ministeriales y municipales, los vecinos y vecinas, y otros actores que sean relevantes para el barrio. El objetivo es presentar las características del

		<p>Programa y promover la participación de los vecinos y vecinas en él.</p> <p>Verificador: registro fotográfico y audiovisual del evento.</p>
<p>Constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) Plazo: A partir del Mes 6 y a más tardar al término del mes 7. (Pauta MINVU)</p>	1.1	<p><u>Gestionar la constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo:</u></p> <p>Organización comunitaria funcional que se constituirá conforme a la Ley N°19.418, con el objeto de representar a la comunidad cuando sea requerida, en particular, para suscribir el Contrato de barrio. Podrá estar integrada por representantes de organizaciones sociales, actores relevantes personas de la sociedad civil y representantes de entidades públicas o privadas involucradas en el territorio.</p> <p>Verificador: Estatutos aprobados de la nueva organización con su respectivo N° de personalidad jurídica, y, en caso de constituirse a partir de una organización ya existente, la modificación de los estatutos donde se consigne que podrá actuar como contraparte del Programa.</p>
<p>Elaboración y suscripción de Contrato de Barrio Plazo: A partir del Mes 6 y a más tardar al término del mes 7. (Pauta MINVU)</p>	1.1	<p><u>Definición deliberativa del Contrato de Barrio:</u></p> <p>Conjunto de Instancias participativas que se desarrollan para la reflexión previa y priorización de obras físicas y proyectos sociales que integrarán el contrato de barrio y que, por lo tanto, serán financiadas con los recursos del Programa.</p> <p>Su objetivo general es promover decisiones colectivas basadas en una mirada de bien común y a través de un proceso de debate basado en la argumentación informada.</p> <p>Verificador: Actas de las reuniones/talleres/otros en las cuales se realizó la reflexión y el debate y Acta de la reunión, asamblea u otra en la cual se definen las iniciativas físicas y sociales que integraran el Contrato de Barrio.</p>
	1.2	<p><u>Suscripción del Contrato de Barrio:</u></p> <p>Corresponde al documento suscrito por el Consejo Vecinal de Desarrollo en representación de los vecinos; el Secretario</p>

		<p>Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Alcalde respectivo.</p> <p>El objetivo es establecer las obligaciones de tres actores para materializar los proyectos priorizados para detonar la recuperación del barrio.</p> <p>Verificador: Resolución SEREMI que aprueba el contrato de barrio.</p>
<p>Obra de confianza</p> <p>Plazo: A más tardar al término del Mes 3. (Pauta MINVU)</p>	1.1	<p><u>Elaboración proyecto completo:</u></p> <p>Corresponde a la primera obra física a ejecutarse en el barrio, dando una solución a una problemática sentida por los vecinos/as e inicia el proceso de recuperación del barrio a través de la generación de confianzas y credibilidad en el Programa.</p> <p>Verificador: Oficio Serviu con aprobación al proyecto.</p> <p>La Ejecución del proyecto estará a cargo de SERVIU quien tendrá identificados los recursos.</p>
<p>Informe final de Fase I</p> <p>Plazo: A más tardar al término del Mes 8. (Pauta MINVU)</p>	1.1	<p><u>Elaboración Informe final de fase:</u></p> <p>Corresponde a la elaboración de un reporte en formato presentación ejecutiva que da cuenta de todos los procesos desarrollados para dar cumplimiento a los productos de la fase. Deberá ir acompañado de un set de documentos anexos con registros de actividades, actas de acuerdo y todos los verificadores que respalden las definiciones o decisiones claves, tanto de aquellos de exclusiva responsabilidad del equipo de barrios, como de aquellos elaborados por la consultora a cargo del estudio básico del barrio. Por último, se requerirá incorporar un anexo de tipo ejecutivo que exponga y sistematice los principales aprendizajes del proceso, en clave de notas de campo, de tal forma de darle trazabilidad a lo informado en la presentación principal.</p> <p>Verificador: Resolución SEREMI que aprueba informe final Fase I.</p>

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los Documentos de Trabajo Fase I, que la SEREMI entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Del mismo modo, la municipalidad deberá habilitar una oficina barrial desde la fecha de inicio de la Fase I, la que debe estar ubicada dentro del polígono del barrio o en su entorno inmediato. En caso de no ser factible lo anterior, la oficina podrá estar situada en una dependencia municipal, lo cual deberá ser informado a la SEREMI, debiendo el equipo barrial destinar a lo menos 3 medias jornadas en días distintos para presencia territorial.

La oficina deberá contar con servicios básicos, equipamiento y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa.

NOVENO: Asimismo, la implementación del Programa requerirá que la municipalidad contrate un equipo barrial, que inicie sus labores desde la fecha de inicio de la Fase I, que deberá estar compuesto por al menos los siguientes profesionales:

Cargo	Jornada	Perfil
Encargado Urbano	Completa	Profesional Arquitecto con dos años de experiencia laboral demostrable en el área del diseño de proyectos, modelación 3D y normativa vigente (Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y su Ordenanza (OGUC), IPT, entre otros). Deseable experiencia en vinculación con la comunidad a través del desarrollo de proyectos con participación ciudadana
Encargado Social	Completa	Profesional del área Social, de preferencia Trabajador Social o Sociólogo, con experiencia laboral demostrable de al menos dos años en participación ciudadana y trabajo comunitario. Deseable experiencia o formación en manejo de conflictos, negociación, mediación, trabajo en equipo, técnicas de animación sociocultural y comunitaria, metodologías participativas, trabajos en sistematización y análisis de datos.

DÉCIMO: La conformación y calidad del equipo barrial, será definido por la municipalidad en conjunto con esta SEREMI, para lo cual la municipalidad, una vez firmado el Convenio de Implementación, deberá ingresar mediante oficio una propuesta de al menos dos profesionales por cada uno de los perfiles antes descritos, con los siguientes antecedentes: currículum vitae, certificado de título original o debidamente autorizado ante notario, certificado del último trabajo realizado y documentación que acredite la experiencia requerida en cada una de las áreas.

Los profesionales propuestos por la municipalidad serán evaluados por esta SEREMI, mediante la revisión de los antecedentes curriculares y una entrevista personal en conjunto a la contraparte técnica municipal, cuyo resultado se verá reflejado en una pauta de evaluación. En caso que los profesionales propuestos no alcancen el puntaje mínimo, la SEREMI tendrá la facultad de definir un profesional para el cargo, que cuente con el perfil antes descrito, el que será sometido a la evaluación antes mencionada.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del equipo tuviera impedimentos fundados para continuar con el desarrollo de sus funciones, la municipalidad deberá informar y enviar la nueva propuesta de profesional para iniciar el proceso de evaluación, en las mismas condiciones exigidas anteriormente.

Por otra parte, la SEREMI podrá solicitar cambio de profesional del equipo, en caso que se presenten deficiencias en el desarrollo de sus labores. Para esto último, se dirigirá a la municipalidad una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse dicha sustitución.

Una vez conformado el equipo de Barrio, este deberá participar de las inducciones, capacitaciones y demás reuniones planificadas por SEREMI y Secretario Técnico Regional del Programa.

Con todo, será obligación que la municipalidad elabore cada uno de los convenios de honorarios requeridos, homologando las condiciones y beneficios con que cuentan los profesionales del equipo regional del Programa de la SEREMI, tales como permisos compensatorios, feriado legal y derecho a reposo por prescripción médica pagado.

DÉCIMO PRIMERO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el municipio en la cláusula octava, la SEREMI transferirá en un único pago inicial la suma de:

\$38.267.000 (Treinta y ocho millones doscientos sesenta y siete mil pesos).

El monto total del convenio incluye todos los gastos que irrogue el desarrollo de la **Fase I** del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

La SEREMI realizará la transferencia de la remesa dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de aprobado el presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas,

actualizado por Ordinario N° 609 de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el que se adjunta al presente convenio y que se entiende forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30/2015, el documento "Instrucciones operativas para la rendición de cuentas y seguimiento financiero de la implementación del Programa de Recuperación de barrios en la región de Arica y Parinacota" aprobado por Res. Ex. N° 44 de fecha 17 de febrero de 2017 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad deberá rendir cuentas teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- b) Preparar y enviar mensualmente a la Unidad otorgante el respectivo informe de gastos.
- c) Aperturar o destinar una cuenta exclusiva **por barrio**, para depositar las transferencias, la que contribuirá al control de las rendiciones de cuenta y en todo lo relativo a la correcta, ordenada y transparente administración de los fondos que se transfieren.

d) No se efectuarán nuevas transferencias de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

e) Cualquier incumplimiento de las cláusulas establecidas en este convenio, Resolución N°30 y Oficio N°609 y Res. Ex. N° 44 antes señaladas, serán comunicadas al municipio y también serán causal de no efectuar nuevas transferencias hasta que dicha situación sea subsanada.

DECIMO TERCERO: Para el evento que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre el municipio y el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo y correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

DECIMO CUARTO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Secretario Técnico Regional del Programa, a quien corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

Respecto a implementación territorial:

1. Fiscalizar periódicamente la oficina barrial, exigiendo para ello al municipio que le haga entrega de copia del registro de inventario de todos los bienes muebles que se adquieran con los recursos del programa para la implementación de la oficina y velar que efectivamente dichos bienes sean destinados para el fin que fueron adquiridos.
2. Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, revisar y controlar el avance financiero formulando las observaciones que procedan. Asimismo, deberá velar por el oportuno cumplimiento por parte del municipio en la rendición de cuentas mensual respecto de los recursos transferidos, gastos ejecutados y desembolsos que se realizan mes a mes.
3. Evaluar periódicamente el desempeño de los profesionales de los Equipos de Barrio.
4. Programar, convocar, coordinar y sistematizar las Mesas Técnicas Regionales correspondientes y las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
5. Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Comunes y con las contrapartes técnicas municipales.
6. Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
7. Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.

Respecto a asistencia técnica:

1. Velar por el adecuado cumplimiento del Plan Maestro de Recuperación de Barrio.
2. Prestar asistencia técnica a los equipos de barrio.
3. Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DÉCIMO QUINTO: El Municipio deberá entregar los informes y productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Secretario Técnico Regional del Programa, o quien este designe el que tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por este antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del Secretario Técnico Regional la aceptación o rechazo de esta solicitud.

DECIMO SEXTO: Será la Mesa Técnica Regional y/o Nacional del Programa, la que deberá revisar y aprobar los proyectos de obras físicas para su posterior financiamiento y ejecución, una vez obtenido el RS (Recomendación Satisfactoria) del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMO SEPTIMO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio, el cual deberá ser fundado en una Resolución que se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.
- b) Por razones de necesidad o conveniencia, en las cuales por acto fundado, en forma anticipada, en cualquier tiempo y unilateralmente, dando aviso al Municipio mediante carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En caso de concurrir una de las causales anteriores, el municipio se obligará a reintegrar a esta SEREMI los recursos no ejecutados en un plazo máximo de 30 días corridos acompañado de la correspondiente rendición final.

DÉCIMO OCTAVO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

DÉCIMO NOVENO: Todo el material que la SEREMI entregue al municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. El municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de

términos mínimos de imagen institucional, como, por ejemplo, piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán provistos por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

VIGÉSIMO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de **Arica**, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La personería de **Giancarlo Baltolu Quintano**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota consta en el **D.S. N° 42** (V. y U) de **fecha 20 de abril de 2018** y la de don **Gerardo Espíndola Rojas** para comparecer en representación de la **Ilustre Municipalidad de Arica** consta en el Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

KAM

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Arica
- Secretaría Técnica Regional Programa Recuperación de Barrios
- Sección Administración y Finanzas SEREMI Arica y Parinacota
- Sección Jurídica SEREMI Arica y Parinacota
- Oficina de Partes SEREMI Arica y Parinacota

Lo que Transcribo para su
Conocimiento y Fines Consiguientes

Ministro de Fe